



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2022-00361**-00

Revisadas las misivas enviadas a la parte demandada (PDF 16 y 18 - C1), este despacho, **DISPONE:**

1. **NO SE TIENE** por notificado al demandado **JUAN MANUEL IBAÑEZ MURCIA**, toda vez que, en la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación por aviso indicada en el artículo 292 del C.G.P., se colocó una dirección física del juzgado de forma incorrecta, pues el despacho se encuentra ubicado en la Calle 139 No. 98 A – 26, Piso 4, Casa de la Justicia de Suba – La Campiña, y no en la Calle 139 No. 98 A – 41.
2. **EXHORTAR** al extremo activo para que se sirva realizar en debida forma las diligencias para notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.